

2315

ES COPIA
Ulriquez
LILIANA BEATRIZ FRIJOL
Jefe de Oficina
E F E

SS



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 22 AGO 1997

VISTO el expediente nº 65.228, relacionado con el Convenio de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad Autónoma de Madrid, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 9 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como finalidad el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.

Atento el informe C.Pr. nº 219/97/490 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7316 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Internacional, celebrado entre la Universidad Autónoma de Madrid, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 9 de enero de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1650/97

ing.

ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ
Secretario General
U. N. R.

ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR

235

ES COPIA
Liliana Beatriz Fritto
LILIANA BEATRIZ FRITTO
Jefatura Administrativa
J. E. P. S.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)

La Universidad Autónoma de Madrid, representada por el Profesor Dr. D. Raúl Villar, Rector Magnífico,

La Universidad Nacional del Rosario, representada por el Ing. Raúl Arino, Rector Magnífico,

firman el presente Convenio de Cooperación Universitario Internacional que consta de los siguientes puntos:

I

- 1) Intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- 2) Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- 3) Realización de proyectos de investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- 4) Creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5) Organización de coloquios internacionales.

II

Aquellos alumnos que cursen estudios de licenciatura o doctorado en la universidad de destino, quedarán exentos del pago de las tasas de matrícula que deberán abonar solamente en sus universidades de origen.

III

El programa anual será aprobado por ambas Universidades y, eventualmente, se presentarán actividades del programa a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación, en particular al Convenio Cultural entre los Gobiernos de ambos países, así como a los Programas internacionales de intercambio académico.

1650/97

ES COPIA
Miliana Beatriz Feijó
MILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
J E F E

IV

Para ello cada Universidad elaborará un programa anual de actividades comunes de ambas Universidades que se presentará como anexo al presente convenio y nombrará a un profesor tutor encargado del diseño de las actividades a realizar anualmente.

V

Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente. A tal fin, ambas universidades nombrarán a los responsables que darán cumplimiento a este programa y gestionarán dichas actividades. Al efecto, el seguimiento y gestión del convenio en la UAM correrá a cargo de un profesor tutor. Dicho tutor deberá presentar a la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro académico la memoria de la programación anual realizada así como la previsión de actividades académicas a desarrollar durante el siguiente año.

VI

El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprobará conforme a las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma. Tendrá una duración de dos (2) años renovable por acuerdo expreso de ambas partes.

Fecha de realización: 9 de enero de 1997

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Raúl Villar
Dr. D. Raúl Villar
Rector

Por la Universidad Nacional del Rosario

Raúl Arino
Ing. Raúl Arino
Rector

1650/97

GASTOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA UAM CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS.

***Para garantizar los pagos se recuerda que los justificantes deberán estar en la Oficina de Relaciones Internacionales, con diez días de anticipación a la recepción (o tramitación en su caso) del pago.**

Los gastos que habitualmente generan los programas de actividades realizados dentro de los convenios internacionales que la Universidad Autónoma establece con otras universidades o instituciones extranjeras se corresponden con los siguientes apartados:

1. Viajes del personal vinculado a la Universidad Autónoma.
2. Estancias del personal vinculado a la universidad con la que se tiene establecido el convenio.
3. Ayuda al alojamiento y manutención de estudiantes de la UAM que visitan la universidad con la que se mantiene el convenio para la realización de ciertas actividades, generalmente de cooperación.
4. Compra y envío de libros y/u otros materiales.

1. Viajes del personal vinculado a la UAM.

Con cargo a los convenios internacionales, se abona exclusivamente los gastos de locomoción, no gastos derivados del alojamiento y manutención. Para ello son necesarios los siguientes requisitos:

- Carta del Profesor/a Tutor/a del Convenio proponiendo el abono del viaje a la persona interesada, con los siguientes datos:
 - Datos del beneficiario y tipo de vinculación con esta Universidad (p.ej. profesor asociado, titular; estudiante de 3º Ciclo, etc.).
 - Objeto del viaje, itinerario, duración (fecha de inicio y término) y medio de transporte que se va a utilizar.
- Justificación del gasto. De acuerdo con la normativa vigente, los gastos de locomoción se justificarán, en todo caso, con los billetes originales del medio de transporte utilizado.

Se puede optar por diversos procedimientos para esta justificación:

- Gestión del billete por una Agencia de viajes que admita pagos a 30, 60 ó 90 días (p.ej. Viajes El Corte Inglés):

Se deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, con anterioridad al inicio del viaje, la correspondiente factura y una fotocopia del billete, para que en los diez días siguientes a su recepción se tramite el pago para su abono por la Sección de Tesorería de la Universidad. Una vez realizado el viaje se deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales el billete original ya utilizado.

- Los gastos de locomoción son abonados por el propio interesado:

Una vez finalizado el viaje, se deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales el/los billete/s originales del medio de transporte ya utilizado, con indicación de que ha sido abonado por él mismo. En el plazo de 10 días desde su recepción en esta Oficina de Relaciones Internacionales, el importe del billete será abonado al interesado.

* La gestión de los billetes de locomoción por otra agencia que no admita pagos a 30, 60 ó 90 días serán tramitados de forma excepcional, por la Oficina de Relaciones Internacionales. Para ello se ruega se consulte previamente.

2. Estancias del personal vinculado a la universidad con la que se tiene establecido el convenio.

Habitualmente se abonan cantidades fijas, no justificables, y establecidas por el/la profesor/a tutor/a del convenio. Para su abono es necesario que el/la Profesor/a Tutor/a del convenio comunique los siguientes datos a la Oficina de Relaciones Internacionales **con diez días de antelación a la fecha de recepción del pago:**

- Datos del beneficiario (Apellidos, Nombre)
- Universidad de procedencia, y vinculación con ella
- Duración de la estancia (fecha de inicio y término) e importe a abonar
- Objeto de la estancia.

3. Ayuda al alojamiento y manutención de estudiantes de la UAM que visitan la universidad con la que se mantiene el convenio, para la realización de ciertas actividades, generalmente de cooperación.

Abono de una cantidad fija no justificable, siempre en concepto de ayuda a su alojamiento y manutención en su estancia en la universidad correspondiente. Para ello es necesario que el/la Profesor/a Tutor/a del convenio comunique los siguientes datos a la Oficina de Relaciones Internacionales **con diez días de antelación a la fecha de recepción del pago:**

- Datos del beneficiario (Apellidos, Nombre, NIF y teléfono de contacto)
- Duración de la estancia (fecha de inicio y término) en la universidad receptora e importe a abonar
- Objeto de la estancia.

4. Compra y envío de libros u otros materiales.

La compra de libros u otro material didáctico, para su posterior envío a la universidad con la que se tiene establecido el convenio, se abonará a la empresa proveedora previa presentación en esta Oficina de Relaciones Internacionales de la correspondiente factura.

El profesor/a tutor/a deberá indicar claramente la recepción de conformidad del material de que se trate; para ello la expresión "recibido de conformidad", la fecha de recepción, junto con la firma del/la profesor/a tutor/a del convenio, deberá figurar claramente en las facturas presentadas.

Al mismo tiempo deberá indicar el medio de transporte a utilizar para el envío de tal material; Si el transporte se realiza por un ente privado, se deberá presentar la factura correspondiente para su tramitación por esta Oficina de Relaciones Internacionales.

En los diez días siguientes a la recepción de estas facturas, la Oficina de Relaciones Internacionales las tramitará para su abono por la Sección de Tesorería de la Universidad.